

División de Selección

Madrid, 10 de noviembre de 2022

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER DOS PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE EXPERTO EN PATRIMONIO ARTÍSTICO

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 10 de noviembre de 2020
Anuncio 2020A32, de 10 de noviembre

Admisión a la fase de valoración final de méritos y acreditación documental de méritos

Según las bases, quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los **requisitos y méritos** relacionados con la titulación y formación [tanto la del apartado 2.2.a) de las bases como la adicional a esta] y la experiencia profesional [tanto la del apartado 2.2.b) de las bases como la adicional a esta] deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo, de al menos tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la comunidad de Madrid), en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro Central del Banco de España (c/ Alcalá, 48, de Madrid) o en los registros de cualquiera de sus sucursales.

El tribunal ha acordado contar con la asistencia de la División de Selección y la consultora externa People Experts para realizar la acreditación documental de los requisitos y méritos.

Relación provisional de aspirantes inadmitidos a la fase de valoración final de méritos

Según las bases, los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos de los apartados 2.2. a) y b) de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

BASE	MOTIVO DE INADMISIÓN
3.1.C	No acredita el requisito de titulación.
3.1.D	No acredita el requisito de experiencia profesional.

BASE	MODO DE SUBSANACIÓN
3.1.C	Se deberá aportar copia de todos los documentos que justifiquen el requisito de formación, de acuerdo con las bases y la nota informativa publicada con fecha 24 de marzo de 2022.
3.1.D	Se deberá aportar copia de todos los documentos que justifiquen el requisito de experiencia profesional, de acuerdo con las bases y la nota informativa publicada con fecha 24 de marzo de 2022.

El tribunal ha aprobado la siguiente relación provisional de aspirantes inadmitidos a la fase de valoración final de méritos. Esta relación consta de 4 aspirantes.

Nº de resguardo	Motivo de inadmisión
203407535984	3.1.D
203424443283	3.1.D
203438152470	3.1.D
203440120413	3.1.D y 3.1.C

Los aspirantes inadmitidos provisionalmente a la fase de valoración final de méritos deberán remitir la documentación acreditativa al correo electrónico documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto del mensaje “Acreditación documental requisitos / 2020A32 / Número de resguardo”.

Únicamente deberán enviar la documentación acreditativa que subsane el motivo de inadmisión, no siendo necesario enviar nuevamente el formulario.

El plazo para el envío finaliza el **24 de noviembre de 2022**. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos.

Relación de aspirantes pendientes de la acreditación documental de alguno de sus méritos

Los aspirantes deberán acreditar los méritos que puedan ser objeto de valoración en la fase de valoración final de méritos mediante el envío de la documentación acreditativa (prevista en las bases de la convocatoria y la nota informativa publicada con fecha 24 de marzo de 2022) al correo electrónico documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto del mensaje “Acreditación documental méritos / 2020A32 / Número de resguardo”.

No es necesario enviar nuevamente la documentación que haya sido aportada previamente, ya sea porque los documentos se adjuntasen al formulario de solicitud o porque se remitiesen a la División de Selección mediante correo electrónico en algún otro momento anterior del proceso.

El tribunal solo valorará los méritos que se hayan hecho constar en el formulario de solicitud, que sean anteriores a la fecha fin de admisión de solicitudes, 10 de diciembre de 2020, y que hayan sido suficientemente acreditados.

El plazo para aportar la documentación acreditativa de los méritos finaliza el **24 de noviembre de 2022**. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de méritos.